



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., siete (07) de Junio del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la demanda para DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora Sandra Garzón Zabaleta a través de apoderado judicial y en contra del señor José Luis Beltrán Timote.

Al ser examinada junto con sus anexos, se observa que presenta las siguientes falencias, por lo cual se inadmitirá, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

1º. No se indicó con exactitud la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, tal como lo ordena el artículo 523, inciso primero del Código General del Proceso, pues en la demanda no mencionan con precisión que bienes están en cabeza de los ex compañeros permanentes.

Debe advertirse desde ya a la parte actora, que los bienes que entran al haber social de la sociedad patrimonial son aquellos que se encuentran a nombre de los compañeros permanentes

2º. No fue aportado el Registro Civil de Nacimiento de los señores Sandra Garzón Zabaleta y José Luis Beltrán Timote, con la nota marginal de la Disolución de la Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, tal como se ordenó en la sentencia del 30 de septiembre de 2019

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido a través de apoderado judicial por la señora Sandra Garzón Zabaleta en contra del señor José Luis Beltrán Timote, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: CONCEDER** conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Dr. Andrés Felipe Pérez Ortiz, para que represente a la señora Sandra Garzón Zabaleta, bajo las facultades conferidas en el memorial poder que obra dentro del proceso de Disolución de la Unión Marital de Hecho.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a3c3bac55e6ece735f91faf5ee2878905c012b5b7002c4d878941fc4da21ac**

Documento generado en 07/06/2022 06:24:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**